



**ACUERDO DE CONCEJO N° 064-2025/MDCH**

Chaclacayo, 19 de diciembre de 2025

**EL CONCEJO MUNICIPAL DE CHACLACAYO** en Sesión Extraordinaria de Concejo Municipal de la fecha;

**VISTO:** El Oficio N° 000257-2025-CG/OC2153 de fecha 22 de octubre de 2025, promovido por el Jefe del Órgano del Control Institucional; Memorandum N° 077-2025-ALC/MDCH de fecha 22 de octubre de 2025; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, conforme a lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; y, dicha autonomía, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 30° de la referida Ley Orgánica de Municipalidades, señala *“El órgano de auditoría interna de los gobiernos locales está bajo la jefatura de un funcionario que depende funcional y administrativamente de la Contraloría General de la República, y designado previo concurso público de méritos y cesado por la Contraloría General de la República. Su ámbito de control abarca a todos los órganos del gobierno local y a todos los actos y operaciones, conforme a ley”*;

Que, el Informe Trimestral al Concejo Municipal es elaborado por el Jefe del Órgano de Control Institucional (OCI), quien lo presenta ante el consejo municipal, en el marco de la Directiva N.º 002-2023-CG/PREVI, “Informe del Jefe del Órgano de Control Institucional ante el Consejo Regional y el Concejo Municipal”, aprobada con Resolución de Contraloría N.º 031-2023-CG y publicada en el diario oficial El Peruano el 25 de enero del 2023, acorde a los encargos legales establecidos en la Cuarta Disposición Complementaria Final de la Ley N.º 31433, el artículo 77° de la Ley N.º 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y el artículo 30° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, mediante la Cuarta Disposición Complementaria Final de la Ley N° 31433, Ley que modifica la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, respecto a las atribuciones y responsabilidades de concejos municipales, para fortalecer el ejercicio de su función de fiscalización, establece que los jefes de los Órganos de Control Institucional, informan trimestralmente al consejo municipal reunido en sesión acerca de las acciones desplegadas de lucha contra la corrupción e inconducta funcional y para tomar conocimiento de las denuncias que se presenten, las cuales deben ser tramitadas de acuerdo con la normativa establecida por la Contraloría General de la República;

Que, el numeral 7.2 de la Directiva N° 002-2023-CG/PREVI *“Informe del Jefe del Órgano de Control Institucional ante el Consejo Regional y el Concejo Municipal”*, aprobado por Resolución de Contraloría N° 031-2023-CG, señala: *“Para la presentación del Informe en la sesión extraordinaria del consejo regional o concejo municipal, el Jefe del OCI desarrolla las siguientes actividades: i) Realizar la presentación del Informe en la sesión extraordinaria del consejo regional o concejo municipal, según corresponda, como máximo en los siguientes meses.*

- Hasta junio, para el informe del período de enero a marzo.
- Hasta setiembre, para el informe del período de enero a junio.
- Hasta diciembre, para el informe del período de enero a setiembre.
- Hasta marzo del año siguiente, para el informe del período de enero a diciembre (...);”

Que, mediante Oficio N° 000257-2025-CG/OC2153 de fecha 22 de octubre de 2025 (la misma que se puso en conocimiento del concejo), el Jefe del Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Distrital de Chaclacayo presenta el Informe elaborado por el Órgano de Control





Institucional ante el Concejo Municipal correspondiente al Tercer Trimestre del periodo 2025 (Enero - Setiembre 2025);

Que, en la Sesión Extraordinaria de Concejo de la fecha, el Jefe del Órgano de Control Institucional, cumplió con presentar ante el Concejo Municipal, explicando el contenido del Informe – Año 2025 correspondiente al Tercer Trimestre, periodo enero – setiembre 2025;

Estando a lo señalado y conforme a las facultades otorgadas al Concejo Municipal en el artículo 9° y 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, con el voto UNÁNIME de los señores miembros del Concejo Municipal asistentes a la Sesión Extraordinaria de la fecha y con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta;

**SE ACUERDA:**

**Artículo Primero. - TOMAR CONOCIMIENTO** del contenido del INFORME DEL JEFE DEL ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL ANTE EL CONCEJO MUNICIPAL CORRESPONDIENTE AL TERCER TRIMESTRE, PERIODO ENERO - SETIEMBRE 2025, a fin de coadyuvar en la adopción de las acciones que corresponda en el marco de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

**Artículo Segundo. - RECOMENDAR** al Señor Alcalde de la Municipalidad Distrital de Chacabuco, lo siguiente:

- Exhortar a las unidades orgánicas la atención oportuna de los requerimientos de información solicitados por el OCI, en el plazo y de forma completa.
- Atender las necesidades requeridas por el OCI, en el marco de la implementación de los OCIs; como parte de las obligaciones establecidas por las CGR.
- Regularizar los pagos pendientes del personal del OCI, a efectos de no generar afectación del ejercicio gubernamental, por la renuncia de los colaboradores.

**Artículo Tercero. - ENCARGAR** a la Gerencia Municipal disponer las acciones pertinentes para el cumplimiento de lo dispuesto en el presente Acuerdo y, a la Secretaría General la publicación del presente Acuerdo en el Portal institucional.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Paz Sol

Amistad



Abg. ELMER HUMBERTO LLANTO SOLÍS  
SECRETARIO GENERAL



SERGIO ANTONIO BAIGORRIA SEAS  
ALCALDE